



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 DE NOVIEMBRE DE 1993.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modificase el inciso a) del artículo 8°-
CAPITULO III: De los Vehículos- de la Ordenanza N° 2.509, el
que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III: De los vehículos.

ARTÍCULO 8°.- Los vehículos afectados a este servicio:

a) Ser Automóviles Tipo Sedan o Break de cuatro (4)
puertas, categoría particular, modelo de no más de cinco
(5) años de antigüedad, con capacidad máxima para cuatro
pasajeros, a más del conductor y mínima de tres (3),
pudiendo computarse a esos fines dos (2) niños por una
persona mayor.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Noventa y Tres.

O R D E N A N Z A N° 2673/93
Expte. N° 872-F-93

FDO: PROF. SARA EDITH BARROS
Vice Presidente A/C Presidencia
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL